

LEY DE INTELIGENCIA: AVANCES Y DESAFÍOS

- Los hechos de violencia ocurridos desde octubre de 2019 y el aumento de delitos asociados a narcotráfico y crimen organizado han dejado en evidencia con más fuerza las fallas y vulnerabilidades de la inteligencia existente en Chile.
- En noviembre de 2018, el Ejecutivo presentó un proyecto de ley en el Senado, el cual, a la fecha, aún se encuentra en segundo trámite constitucional en la Cámara, a pesar de las 5 urgencias simples, 39 urgencias suma y 13 urgencias de discusión inmediata que se le han puesto desde su ingreso.
- El Gobierno deberá avanzar en un acuerdo político a fin de concluir la aprobación de la ley. No es posible seguir esperando la deseada modernización de la Ley N° 19.974, y mientras tanto, seguir lamentándonos como sociedad que nuestra institucionalidad no cuenta con las herramientas necesarias para tener un sistema moderno y efectivo de inteligencia que redunde en mayor seguridad interna y externa para el país.

Desde comienzos de la década del 2010, el país ha venido discutiendo las debilidades que tiene la actual Ley de Inteligencia (N° 19.974) que data del año 2004. Permanentes han sido las críticas respecto de la efectividad del Sistema de Inteligencia en los últimos 10 años. Los hechos de violencia ocurridos desde octubre de 2019 y el aumento de delitos asociados a narcotráfico y crimen organizado han puesto en evidencia con más fuerza las fallas y vulnerabilidades de la inteligencia existente en Chile.

En abril de 2018, recién iniciado el segundo mandato del Presidente Sebastián Piñera, la máxima autoridad llamó a construir un Acuerdo Nacional para la Seguridad Pública, conformándose una mesa de trabajo transversal que entregó un documento con 150 medidas en las que se sugiere avanzar para abordar la principal preocupación de las personas. De éstas, 12 se encuentran dentro del segundo ámbito de “Fortalecimiento del Sistema de Inteligencia del Estado (SIE)”.

El documento, publicado en julio de ese mismo año, establece que “considera imperativo avanzar hacia un sistema moderno, integrado y funcional de inteligencia, que considere la incorporación y participación de todos los organismos e instituciones relevantes, y que permita una acción preventiva y eficaz ante las nuevas amenazas de seguridad internas y externas (...)”ⁱ. Para la consecución de estos fines, se plantean diversas acciones, todas las que requieren de

modificaciones a la Ley Nº 19.974 -sobre el Sistema de Inteligencia del Estado (SIE) y la Agencia Nacional de Inteligencia (ANI)- y a la Constitución Política de la República.

En ese contexto, en noviembre de 2018 el Ejecutivo presentó un proyecto de ley en el Senado, el cual contó con aportes significativos de senadores de diferentes bancadas políticas integrantes de las Comisiones de Defensa Nacional, Seguridad Pública y Hacienda. En la Cámara de Diputados el avance no ha tenido la rapidez que se requiere: a la fecha aún se encuentra en segundo trámite constitucional, a pesar de las 5 urgencias simples, 39 urgencias suma y 13 urgencias de discusión inmediata que se le han puesto desde su ingreso.

PROYECTO DE LEY

El proyecto de ley inicial, tomando las propuestas del Acuerdo Nacional por la Seguridad Pública, incluye los siguientes puntos:

1. Creación de un Consejo Asesor de Inteligencia, el cual tendrá como finalidad asesorar directamente al Presidente de la República en materias de inteligencia. Este Consejo estará integrado por los ministros del Interior y Seguridad Pública, Defensa y Relaciones Exteriores, el Subsecretario del Interior, el director de la ANI y los jefes de los organismos que integran el SIE.
2. Integración de los departamentos o unidades de inteligencia de Gendarmería de Chile y Servicio Nacional de Aduanas en el Sistema de Inteligencia del Estado bajo las mismas condiciones de los organismos ya pertenecientes a este. Además, incorpora a la Unidad de Análisis Financiero y el Servicio de Impuestos Internos con el único objetivo de aportar inteligencia estratégica.
3. Diseño de una Estrategia Nacional de Inteligencia -y elaboración de una planificación acorde a ésta- por parte del Director de la ANI, en consulta con los ministros del Interior y Seguridad Pública y Defensa Nacional y aprobación del Presidente de la República.
4. Fortalecimiento de la ANI: se crea la figura de un Subdirector; se potencian las atribuciones del Director de la ANI para exigir información a los órganos del SIE y de los demás servicios de la Administración del Estado; se faculta al Director para establecer la organización interna y determinar las denominaciones y funciones que correspondan a las unidades establecidas para el cumplimiento

de las funciones que le sean asignadas en la Agencia, y se dispone que directivos de la ANI no pueden ejercer otras labores profesionales.

5. Aumento del nivel de responsabilidad a quienes integren el Sistema en el ejercicio de sus funciones: se establecen sanciones administrativas para el caso de incumplimiento injustificado en la entrega de información o en la aplicación de medidas de inteligencia y contrainteligencia; se dispone el desarrollo de planes y programas de estudio y de formación de inteligencia; y se fortalece la fiscalización y control por parte del Congreso: el Director de la ANI debe rendir semestralmente un informe a la Cámara de Diputados y otro a las comisiones unidas de Defensa Nacional y Seguridad Pública del Senado de la República sobre el cumplimiento de la Estrategia Nacional de Inteligencia del Estado, agravando además las sanciones a quienes infrinjan su deber de reserva sobre los antecedentes que ahí se entreguen.

Con estas reformas se pretende fortalecer el SIE a través de la integración de nuevos miembros, con la definición expresa de las responsabilidades y obligaciones de sus integrantes; con la creación del Consejo Asesor Presidencial; con la obligación por parte del director de la ANI de definir una Estrategia Nacional de Inteligencia y los planes operativos correspondientes; con el fortalecimiento institucional de la ANI, con una estructura con formación especializada, articulada entre quienes tengan competencia en la materia, que actúe preventivamente ante nuevas amenazas a nivel interno y externo, tales como narcotráfico, terrorismo, trata de personas, tráfico ilícito de migrantes, entre otras formas de crimen organizado, y para proteger la infraestructura crítica para el funcionamiento del Estado democrático.

AVANCES

El proyecto de inteligencia marca un avance importante en el esfuerzo por dar más y mejor seguridad a las personas. En este sentido, se pueden resaltar algunas materias que ciertamente son un paso adelante en el Sistema:

- Ampliación del concepto de “inteligencia” el cual, en el proyecto actual, se limitaba a las funciones de recolección, evaluación y análisis de información. En el nuevo proyecto se suman los conceptos de búsqueda, obtención, integración, tratamiento y almacenamiento de datos e información, lo que permite realizar un trabajo más eficiente en la materia.
- Al igual que el punto anteriormente mencionado, se avanza en el concepto de contrainteligencia, refiriéndose a la detección, localización y neutralización de acciones de inteligencia de Estados o personas “nacionales y extranjeros”.

- Se le entregan nuevas funciones a la ANI, principalmente las que pretenden prevenir las vulnerabilidades informáticas y proteger los sistemas de información e infraestructura crítica.
- Si bien la ley obliga a que los servicios de inteligencia militar entreguen a la ANI “información residual”, esto fue controversial en el pasado, dado que el concepto no estaba definido en la ley. Un aporte relevante del proyecto es que se define el concepto de “información residual” y se definen y establecen sanciones para quienes no respondan.
- Se establecen objetivos de la inteligencia policial, los cuales serán fijados por los mandos superiores de las policías de acuerdo con los criterios de la Política Nacional de Seguridad Pública Interior, con lo cual se pretende alcanzar una mayor coordinación entre las policías y el ministerio.
- Tras el debate en el Senado, se le entregan nuevas capacidades operativas a las instituciones que forman parte del SIE, las que se suman a la facultad ya existente que define que los directores o jefes de los organismos de inteligencia, sin necesidad de autorización judicial, puedan disponer de sus funcionarios en actividades de inteligencia como agentes encubiertos. A esto se le agregan las facultades al director de la ANI para requerir a los jefes o directores de inteligencia la obtención de información y recopilación de antecedentes para inteligencia y contrainteligencia y para, reservadamente, requerir la destinación de funcionarios de los organismos de inteligencia policial en comisión de servicio, para que se desempeñen como agentes encubiertos.
- Además de fortalecerse las facultades de fiscalización y control por parte del Congreso, se agravan sustancialmente las sanciones a los parlamentarios que infrinjan su deber de reserva sobre los antecedentes que ahí se entreguen.
- Finalmente, se dispone de un nuevo tipo penal, respecto de quien maliciosamente cometiere falsedad en la entrega de la información.

Sin embargo, además de la lenta tramitación en la Cámara, se han aprobado indicaciones que son contrarias al espíritu del proyecto de ley como, por ejemplo, la exclusión de los jefes de las FF.AA. y de OO.SS. del Consejo Asesor, quienes sólo podrán relacionarse con éste a través de sus ministerios dependientes, Defensa Nacional e Interior y Seguridad Pública, respectivamente.

CONSIDERACIONES FINALES

En noviembre de 2018 el Ejecutivo presentó un proyecto de ley al Congreso Nacional para fortalecer y modernizar el Sistema de Inteligencia del Estado. A pesar de las urgencias que se le han dado, el proyecto aún se encuentra sin ser totalmente tramitado.

En el contexto político y social que se está viviendo en Chile es imperativo contar con un sistema de inteligencia nacional moderno, integrado y funcional. Éste, correctamente regulado por ley, es una condición indispensable para lograr un sistema democrático fuerte y estable. La inteligencia, entendida como recopilación, sistematización y análisis de información, permite anticiparse a conflictos tanto internos, como externos y adoptar oportunamente medidas para prevenirlos, controlarlos y neutralizarlos.

Es por esto que el Gobierno deberá avanzar en un acuerdo político con la Cámara de Diputados a fin de concluir a la brevedad este segundo trámite constitucional. No es posible seguir esperando la deseada modernización de la Ley N° 19.974, sobre el Sistema de Inteligencia del Estado y la creación de la Agencia Nacional de Inteligencia, y mientras tanto, seguir lamentándonos como sociedad que nuestra institucionalidad no cuenta con las herramientas necesarias para tener un sistema moderno y efectivo de inteligencia que redunde en mayor seguridad interna y externa para el país.

ⁱ Gobierno de Chile, Acuerdo Nacional para la Seguridad Pública, julio de 2018, p.32.